



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-CPP

Paita, 23 de febrero del 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022, de fecha 23 de febrero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la sesión pedida de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022, de fecha 23 de febrero del 2022, la Sra. Maricela Villegas Zapata- Regidora Municipal, solicita que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, en una sesión extraordinaria privada, informe respecto a la denuncia penal que existe por la entrega de constancia de posesión, presuntamente falsificada al Sr. Diomedes de Jesús Pintado García; y si existen funcionarios involucrados en la entrega de dicha Constancia de Posesión.

Que, el art. 13. Sesiones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles. Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior. En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley. En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.

Que, las Sesiones de Concejo pueden constituirse en reservadas por decisión del que convoca, para tratar asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. Durante las sesiones el presidente o los Regidores pueden solicitar, con acuerdo del Pleno, que la sesión pase a reservada. Toda la documentación deberá entregarse en un sobre cerrado al inicio de la sesión y lo tratado en sesión reservada no puede ser revelado bajo sanción de suspensión. (Art. 104° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita).

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, sometió a consideración del Pleno de Concejo el pedido formulado por la Sra. Maricela Villegas Zapata- Regidora Municipal, quien solicita que el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, en una Sesión de Concejo extraordinaria privada, informe respecto a la denuncia penal que existe por la entrega de constancia de posesión, presuntamente falsificada al Sr. Diomedes de Jesús Pintado García; y si existen funcionarios involucrados en la entrega de dicha Constancia de Posesión; se llevó a votación y aprobándose por mayoría calificada.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el pedido formulado por la Sra. Maricela Villegas Zapata- Regidora Municipal, en consecuencia **CONVOQUESE** a Sesión de Concejo Extraordinaria de carácter privado, con la finalidad que el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, informe respecto a la denuncia penal que existe por la entrega de constancia de posesión, presuntamente falsificada al Sr. Diomedes de Jesús Pintado García; y si existen funcionarios involucrados en la entrega de dicha Constancia.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General curse las respectivas citaciones, debiendo establecer día, fecha, hora y lugar para el desarrollo de la sesión.

Artículo 3°.- Notifíquese el presente acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL